

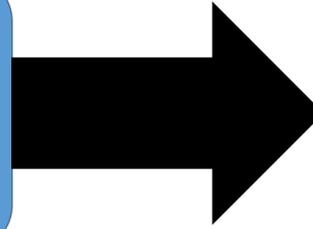
FISCALIA

Recepciona a denuncia a través de la Policía judicial o actúa de oficio.
Dicta medidas de protección provisionales
Solicita dictamen a medicina legal.
Inicia las acciones judiciales necesarias para la investigación del delito.
Orienta a las víctimas sobre las acciones legales a seguir.

POLICIA
NACIONAL

Recepciona denuncias a través de Policía Judicial o del Sistema SIDENCO, para garantizar los derechos de las víctimas o remite por oficio a las autoridades competentes.
Orienta a la víctima en la preservación de pruebas y frente a posibles situaciones de riesgo, dando recomendaciones de autoprotección .
Lleva a la persona agredida a un centro asistencial-medico si lo requiere
Acompaña a la víctima a un lugar que genere seguridad y protección, o hasta su casa para retirar sus pertenencias.
Brinda apoyo a las autoridades judiciales, Defensores (as) y Comisarios (as) de Familia, Personeros (as) municipales e Inspectores de Policía en las acciones de Policía y protección de la víctima y trasladarla a instituciones especializadas.
Operacionaliza medidas de protección.

SALUD



Brinda información general sobre el proceso integral de atención y derechos en salud.

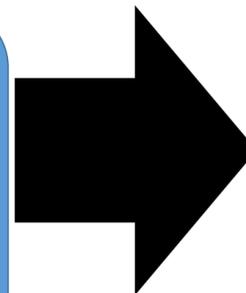
Toma cadena de custodia sobre material probatorio hallado en el cuerpo o prendas de la víctima.

Orienta y pone el caso en conocimiento de las Comisarias de familia, ICBF o Fiscalía.

Brinda atención integral gratuita a través de la red de salud pública:

- Realiza intervención en crisis
- Estabiliza la condición física de la víctima
- Activa redes intersectoriales
- Elabora historia clínica
- Notifica al sistema de vigilancia
- Da aviso a instituciones de protección en caso de que la víctima sea un Niño, niña o adolescente.
- Ordena exámenes y controles para continuación del tratamiento médico, en caso de ser necesarios.
- Brindar información sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo en casos de violencia sexual.

ICBF



Recepciona el caso cuando la víctima sea un niño, una niña o adolescente

Verifica la garantía de derechos.

Brinda atención en crisis por parte del equipo interdisciplinario.

Remite a salud para atención urgente.

Remite de inmediato a la Fiscalía al igual a que la Comisaria de Familia para asignación de medidas de protección.

Cuando la víctima sea un niño, una niña o adolescente y la gravedad amerita una medida provisional de emergencia o de restablecimiento de derechos, la adoptará de inmediato.

COMISARIAS DE FAMILIA

Recepciona el caso y orienta a la víctima sobre las acciones legales a instaurar.
Toma medidas de protección para víctimas.
Impone sanciones por el incumplimiento a las medidas de protección
Verifica garantiza los derechos en los casos de maltrato infantil. Practica rescates para darle fin a una situación de peligro.
Brinda atención en crisis por parte del equipo psicosocial.
Remite a salud para la atención de urgencias.
Remite de oficio el caso a fiscalía para que se inicie el proceso de judicialización .
Solicita dictamen a Medicina Legal.
. Remite a otros programas e instituciones.

MEDICINA LEGAL

Realiza dictamen medico legal.
Recomienda otros exámenes o actuaciones en salud.
Remite el dictamen a la Fiscalía o a la Comisaria de Familia.
Apoya a las instituciones de salud para toma de muestras y garantiza la cadena de custodia.

MINISTERIO PUBLICO (Personería Municipal- Defensoría del Pueblo)

Recibe quejas por la no atención de las instituciones o dependencias encargadas.
Orienta y asesora legalmente a la víctima
Remite casos a las Comisarias de Familia o a la Fiscalía (sujeto a la competencia).
Tramita las quejas y peticiones.
Aboga por una atención oportuna de las víctimas.
Hace recomendaciones a las instituciones y a las autoridades. Ejerce control y vigilancia para que las autoridades competentes cumplan sus funciones en garantía de los derechos de las víctimas y vela para que reciban atención y protección para el restablecimiento de sus derechos.
Promociona y divulga los Derechos Humanos.

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Identifican los casos

Notifica y pone el caso en conocimiento de las Comisarias de Familia o de la Fiscalía de acuerdo con la competencia.

Activa las redes intersectoriales para el restablecimiento de derechos.

Gestiona el traslado de la víctima a otra institución educativa de ser necesario.

Gestiona la inclusión de la víctima a programas de reevinuclacion al sistema educativo.

Realiza el seguimiento de los casos.

SOCIEDAD CIVIL Y ONG

Identifica los casos y los pone en conocimiento de la Comisaria de Familia, Fiscalía o Personería Municipal.

Activa las redes interinstitucionales para la atención y restablecimiento de derechos de la víctima

Realiza actividades de promoción y prevención

Acompaña y orienta a la víctima.

Hace control social.

LINEA 123

Atención inmediata

LINEA 155

HOGARES DE ACOGIDA

Un espacio físico cuyo propósito es brindar acogida, acompañamiento y atención integral de manera temporal a mujeres víctimas de violencias y su sistema familiar, contribuyendo al restablecimiento de sus derechos, la interrupción del ciclo de violencias y al fortalecimiento de su ciudadanía para la reconstrucción de su proyecto de vida.

LEGISLACIÓN

1. Resolución 1325 de 2000, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
2. Ley 1098 de Infancia y Adolescencia- artículo 46 inciso 10.
3. Ley 1122 de 2007 por la cual se hacen algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, capítulo VI
4. Ley 1146 de 2007, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la Violencia Sexual y atención integral de los Niños, Niñas y adolescentes abusados sexualmente.
5. Decreto 652 de 2001, reglamentario de la ley 575 de 2000
6. Resolución 1776 de 2008, por medio de la cual determina la escala de sanciones y procedimientos por incumplimiento a los preceptos señalados en el artículo 9 de la Ley 1146 de 2007.
7. Ley 82 de 1993, por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia.
8. Ley 294 de 1996, modificada parcialmente por la ley 575 de 2000. Desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y dicta normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.
9. Ley 599 de 2000, modificada parcialmente por la Ley 1142 de 2007. Código Penal Colombiano típico en sus artículos 229, 230 y 230A, tipifica los delitos de violencia intrafamiliar, maltrato, mediante restricción de la libertad física y ejercicio arbitrario de la custodia del hijo menor de edad.
10. Decreto 4799 de 2011, competencias para Comisarias de Familia, Fiscalía General de la Nación, Jueces Civiles y Jueces de control de garantías para imponer medidas de protección a mujeres víctimas.
11. Decreto 4798 de 2011, reglamenta la ley 1257 de 2008
12. Ley 1719 de 2014, garantías para el acceso a la justicia para las víctimas de la violencia sexual en el marco del conflicto armado.

FISCALIA

Constitución Política de Colombia

Ley 599 de 2000

Ley 906 de 2004 (modificada por la Ley 890 de 2004)

Ley 1098 de 2006

Ley 1142 de 2007

Ley 882 de 2004, delito de violencia intrafamiliar sancionable con prisión

Ley 1257 de 2008

Ley 1542 de 2012, eliminación del carácter querrelable, desistible y conciliable de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria)

Ley 1719 de 2004.

Ley 1761 de 2015, feminicidio como delito autónomo

Ley 1773 de 2016, lesiones por agentes químicos, ácidos o sustancias similares.

INSTITUCIONES DE SALUD

Constitución política de Colombia

Resolución 412 de 2000

Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva

Ley 1257 de 2008

Decreto 4796 de 2011

Resolución 459 de 2012

Resolución 1895 de 2013

COMISARIAS DE FAMILIA

Decreto 2737 de 1989

Ley 294 de 1996, modificada parcialmente por la ley 575 de 2000

Ley 575 de 2000

Decreto 652 de 2000

Ley 1257 de 2008

Decreto 4840 de 2008

Resolución 163 de 2013, lineamientos técnicos para Comisarias de Familia y otras instituciones con función en atención de las violencias basadas en género.